REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00576
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá, - 2 DIC 2020

Revisado el expediente se dispone:

1. Por secretaría, VERIFICAR si el acta de reparto incluida en el expediente digital corresponde a la de la demanda de la referencia, toda vez que en la misma se lee N°. 14185 "ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO", mientras que en el correo, mediante el cual se envió a este despacho la demanda, se hace referencia a la secuencia 14978. De estar correcta el acta, OFÍCIESE a la Oficina de Reparto comunicando esta novedad, para lo de su cargo. En caso de que no se haya adjuntado al expediente digital el acta de reparto correcta, por secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias del caso.

2. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en los numerales 1° y 2° del artículo 28 del C.G.P. como quiera que, tanto la demandante como el demandado, tienen su domicilio en Curumaní - Cesar.

3. REMITIR el libelo y sus anexos a los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de Chiriguaná – Cesar (Reparto), para el conocimiento de la presente acción.

4. Por secretaría ofíciese y comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** ___, fijado hoy _____, a la hora de las **8:00 am.**

- 3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

LMRM